



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental con número de bitácora 01/DC-0008/09/21.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *datos de terceros, dirección, correo y teléfono particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 4.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/DC-0008/09/21

No. de Oficio: 03/371/21

Asunto: Resolutivo Exención

Aguascalientes, Aguascalientes a 28 de octubre de 2021

C. José Julian Esparza Varela
Promovente

N2-ELIMINADO 2
correo electrónico: [REDACTED]

Me refiero a su solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, conforme al trámite homoclave SEMARNAT-04-006, presentada el 02 de septiembre de 2021 y,

N2-ELIMINADO 3
R E S U L T A N D O:

ÚNICO. Que el 02 de septiembre de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, (Delegación Federal) la solicitud registrada con bitácora número 01/DC-0008/09/21, mediante la cual el C. José Julián Esparza Varela **PROMOVENTE**, solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto denominado: **“Rehabilitación y acondicionamiento de un antiguo reten de aguas superficiales, sobre el cauce del arroyo Los Alvarado, en los terrenos del Ejido Cabecita Tres Marías, Municipio de Aguascalientes” (PROYECTO).**

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción I y penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) y 6 penúltimo y último párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que el **PROMOVENTE** indica que el **PROYECTO** consiste en la rehabilitación de un retén de mampostería ya existente. Dicha obra de mampostería será rehabilitada con concreto, lo anterior para la contención, almacenamiento y aprovechamiento de aguas nacionales del tipo superficial, además de una línea de conducción que se requiere para enviar las aguas superficiales a parcelas cercanas. El proyecto se encuentra ubicado en los terrenos del Ejido Cabecita Tres Marías, en la zona de área común del referido Ejido, ubicada a 3.4 kilómetros al suroeste de la Localidad denominada Rancho Nuevo (Cabecita Tres Marías). Las coordenadas geográficas del centro de gravedad son las siguientes: Latitud norte 21° 45' 40.14" y Longitud oeste 102° 26' 47.99".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio 03/371/21

III. Las obras y actividades que comprende el **PROYECTO** son las siguientes:

- Rehabilitación de retén, formado por un muro de mampostería, juntas con concreto. (Arena y cemento).
- Limpieza de la sección transversal del arroyo de residuos de polvo, piedras, arena y tierra de la base para realizar las obras de rehabilitación.
- Obra de toma formada con tubería, válvula de seccionamiento y manguera corrugada hasta el sitio de disposición ubicado a 150 metros aguas abajo.
- En la obra se adaptará un vertedor tipo bordo libre para la continuación del flujo natural de las aguas.
- El retén se rehabilitará hasta alcanzar una sección máxima de 1.7 metros. Teniendo una profundidad actual de 0.25 metros.
- Se logrará que el vaso del retén, alcance una longitud de 45.6 metros, aguas arriba de la cortina.
- Se colocará un talúd de tierra aguas abajo de la cortina del retén para dar resistencia al muro y contrarrestar la presión que ejerce el agua almacenada.
- La superficie que se ocupará será de 55.5 metros cuadrados, que incluye el terraplén y la adición de materiales para fortalecer la resistencia.

Coordenadas UTM de la superficie del retén

Norte	Este	Norte	Este
2408572.25	764053.93	2408575.87	764073.34
2408571.72	764053.86	2408574.81	764073.82

IV. Que la LGEEPA, en su artículo 28 señala: "(...) en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales (...)"

V. Que en este mismo sentido el artículo 5 inciso R) Fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que: "quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio 03/371/21

- I. *Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, (...)."*

Este mismo ordenamiento en su artículo 6° penúltimo párrafo menciona que:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas."

- VI. Con base a lo anterior, las obras y actividades que pretende realizar el **PROMOVENTE** para el **PROYECTO**, descritas en los Considerandos II y III del presente **se realizarán sobre una obra ya existente y tienen como objetivo la rehabilitación y/o bien reconstrucción de un muro de mampostería ya existente para la captación de aguas superficiales en el Arroyo Los Alvarado.**, no se generarán nuevos impactos ambientales. Por ende, dichas actividades no rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo que se ajusta a los supuestos establecidos en el artículo 6° penúltimo y último párrafos del REIA.

Por lo expuesto en los Considerandos II, III, IV, V y VI del presente, y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción I y X y penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracción I, 5 inciso R) y 6 penúltimo y último párrafos del REIA; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; una vez revisada y analizada la información de referencia, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendida la solicitud recibida en esta Delegación Federal el 02 de septiembre de 2021 presentada por el C. José Julián Esparza Varela, quien promueve el **PROYECTO**.

SEGUNDO. Esta Delegación Federal determina que para las obras y actividades descritas en los Considerandos II y III del presente instrumento, que pretende realizar el **PROMOVENTE**, **PROCEDE** la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos II, III, IV, V y VI del presente instrumento.

TERCERO. Se hace del conocimiento del **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta

Página 3 de 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio 03/371/21

efectos su notificación, ante esta Delegación Federal quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notificar el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA).

QUINTO. Notificar la presente resolución al **C. José Julián Esparza Varela**, quien promueve el **PROYECTO**, y/o bien al C. [REDACTED] autorizado por el primero para oír y recibir notificaciones en relación con éste trámite, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

